



Resolución Directoral

N° 00292-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 202-2020-ENSFJMA/DG de fecha 11 de setiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General solicita se expida la Resolución Directoral que aprueba el Reglamento de Becas por vulnerabilidad, con (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificación, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 098-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano 28 de abril de 2020, se aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Desempeño ESFA 2020”, la cual tiene por objetivo fomentar la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) públicas del ámbito de Lima Metropolitana. En la citada Norma Técnica se definen los Compromisos de Desempeño 2020, estructurados en cuatro tramos.

Que, con Informe N° 237-2020-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Dirección Académica, eleva a la Dirección General el “Reglamento de Becas por vulnerabilidad” para su aprobación;



EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004477

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2A46F8**

Que, el Reglamento de Becas por vulnerabilidad tiene como objetivos, estimular el rendimiento académico estudiantil, garantizando el acceso al derecho a una educación superior de calidad, como derecho fundamental, a fin de cerrar las brechas de inequidad social y estimular el talento de nuestros estudiantes en situación vulnerable.

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el “Reglamento de Becas por vulnerabilidad” que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución, consta de (16) artículos y (03) disposiciones finales.

Artículo 2.- DISPONER, la inmediata implementación del presente Reglamento, a través de la Dirección Académica.

Artículo 3.- ENCARGAR, a las direcciones correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore
“José María Arguedas”

EXPEDIENTE: DA2020-INT-0004477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2A46F8**





REGLAMENTO DE BECAS POR VULNERABILIDAD Y CRÉDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES

SEPTIEMBRE, 2020

Capítulo I. Generalidades

Art. 1.- Finalidad

Art. 2.- Definición

Art. 3.- Objetivos

Art. 4.- Base Legal

Art. 5.- Alcance

CAPÍTULO II. De las becas por vulnerabilidad

Art. 6.- Cantidad de becas por vulnerabilidad y crédito educativo la ENSFJMA

Art. 7.- Tipo de beca por vulnerabilidad y créditos

Art. 8.- Criterios de selección

Art. 9.- De la vigencia

CAPÍTULO III. De los requisitos de solicitud

Art. 10.- Condiciones para solicitar una beca por vulnerabilidad

Art. 11.- Expediente de solicitud de beca por vulnerabilidad

Art.12.- Otorgamiento de beca por vulnerabilidad

Art.13.- Procedimientos

Art. 14.- Deberes de un estudiante beneficiario

Art.15.- Pérdida de la condición de beca por vulnerabilidad

Art.16.- Consecuencias de la pérdida de la condición de becario

DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE BECAS POR VULNERABILIDAD Y CRÉDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular los procedimientos para obtener la beca por vulnerabilidad y crédito educativo que otorga la ENSFJMA a estudiantes con rendimiento académico óptimo y en condiciones de vulnerabilidad que pueden generar un riesgo para su acceso al ejercicio del derecho a la educación que es un derecho fundamental y es vital para el desarrollo económico, social y cultural de la persona y de la sociedad peruana.

Artículo 2.- Definición

- La beca por vulnerabilidad consiste en una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la ENSFJMA a los estudiantes en un ciclo académico que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento.
- Una beca por vulnerabilidad reduce en un porcentaje el costo del ciclo académico, beneficio que es de carácter personal e intransferible.
- El ciclo académico es un periodo durante el cual se desarrolla la totalidad de las actividades lectivas y comprende el número de semanas establecidas en el reglamento de estudios. Se excluye cursos de verano.
- El costo del ciclo académico es el pago total por el concepto de matrícula que debe realizar un estudiante al inicio de cada ciclo académico. Este beneficio puede ser modificado por la Escuela cuando lo considere conveniente.
- El estudiante matriculado es aquel estudiante, sea nuevo o continuo, que ha culminado su proceso de matrícula del ciclo académico actual habiendo pagado los conceptos de matrícula y habiéndose registrado en cursos en la ENSFJMA.

- **Responsable económico es el propio alumno si goza de autonomía económica, pero puede ser el padre, tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación superior del estudiante.**

Artículo 3.- Objetivos

El sistema de beca por vulnerabilidad que otorga la ENSF JMA tiene como objetivos estimular el rendimiento académico estudiantil, garantizando el acceso al derecho a una educación superior de calidad, como derecho fundamental, a fin de cerrar las brechas de inequidad social y estimular el talento de nuestros estudiantes en situación vulnerable. Está también bajo esta consideración la condición por la que atraviesan los estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional y que, por situaciones de crisis económica, pueda peligrar su continuidad en sus estudios superiores.

Artículo 4.- Base legal

El presente Reglamento tiene su fundamentación en las siguientes normativas:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) Ley General de Educación LEY N° 28044
- c) D.L. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- d) D.S. N° 001-2015-MINEDU ROF del MINEDU
- e) RV N° 157-2000-MINEDU, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante la propagación del COVID 19
- f) DS 054 -2002 ED Reglamento de la ENSF JMA

Artículo 5.- Alcance

El sistema de beca por vulnerabilidad se extiende a los alumnos regulares de pregrado que registren matrícula a partir del I ciclo de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, con las excepciones que se establecen en este reglamento; así mismo, sus beneficios alcanzan a estudiantes en condición de vulnerabilidad, previa evaluación socioeconómica por el Área de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO II

De las becas por vulnerabilidad

Artículo 6.- Cantidad de becas por vulnerabilidad y crédito educativo

La ENSFJMA ofrece lo siguiente:

- a) Beca por vulnerabilidad hasta en un 5% de alumnos matriculados en modalidad regular por cada semestre y
- b) Créditos educativos hasta en un 40% de alumnos matriculados en modalidad regular por cada semestre.

La Dirección General tiene la facultad de modificar este equivalente, sustentando debidamente el procedimiento.

Artículo 7.- Tipo de beca por vulnerabilidad y créditos

La ENSFJMA podrá otorgar el siguiente tipo de beca por vulnerabilidad:

- a) Beca por vulnerabilidad integral, que equivale a la exoneración total de la matrícula correspondiente a un semestre académico
- b) Beca por vulnerabilidad Parcial, que equivale al pago de la mitad o al 50% del total de matrícula por semestre
- c) Crédito ENSF JMA, que consiste en otorgar facilidades de pago de matrícula durante el semestre académico sin que genere intereses, moras ni multas

Artículo 8.- Criterios de selección

Se tiene los siguientes criterios de selección:

Las variables que se captan a través de la cédula de información socioeconómica incluyen mediciones sobre los siguientes aspectos:

PREGUNTA	VALOR	PUNTAJE	VALOR	PTAJE	VALOR	PUNTAJE	SUBTOTAL
ESTRUCTURA DEL HOGAR							
Número de integrantes de la familia	Menos de 3	1	Menos de 6	2	Más de 6	3	
Identificación del jefe o jefa del hogar	Es el alumno	1	Vive con padres	2	Es la alumna	3	
¿Tiene carga familiar?	Menos de 2	1	Menos de 4	2	Más de 3	3	
CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES							
Uso de lengua materna	Español	1	Otros y español	2	Quechua y español	3	
Si presenta alguna discapacidad	Ninguna	1	Parcial	2	Permanente	3	
Ocupación							
El estudiante	Trabaja	1	No trabaja	2	Con discapacidad	3	
Tiempo de trabajo	Fijo	1	Temporal	2	De vez en cuando	3	
Posición en el trabajo	Asalariado	1	Independiente	2	Trabajador familiar	3	
PROCEDENCIA							
¿Dónde estudió 5.º secundaria?	Lima	1	Lima Provincias	2	Resto del país	3	
ACCESO A SERVICIOS							
Tipo de seguro de salud	Otro seguro	1	SIS	2	No tiene	3	
¿Tiene agua potable?	Dentro de casa	1	De uso comunitario	2	No tiene	3	
¿Tiene energía eléctrica?	Dentro de casa	1	Medidor compartido	2	No tiene	3	
Lugar donde vive	Propio	1	Comprando por partes	2	Alquilado	3	
¿Tiene refrigeradora propia?	Si tiene	1	Es de otra persona	2	No tiene	3	
¿Tiene acceso a internet?	Tiene en casa	1	Tiene solo en celular	2	No tiene	3	
						TOTAL	

Artículo 9.- De la vigencia

La vigencia del beneficio otorgado es por un semestre académico y es válido para el semestre en el cual fue solicitada.

CAPÍTULO III

De los requisitos de solicitud

Artículo 10.- Condiciones para solicitar una beca por vulnerabilidad

Los alumnos que soliciten una beca por vulnerabilidad deberán acreditar ser alumnos de la ENSFJMA o alumnos ingresantes provenientes de todas las modalidades de admisión, reincorporación y traslados internos o externos.

Artículo 11.- Expediente de solicitud de beca por vulnerabilidad

Para acceder a una beca por vulnerabilidad, los estudiantes deberán presentar en Mesa de Partes de acuerdo al cronograma, el expediente que contenga los siguientes documentos:

- a) Formato Único de Trámite físico o virtual
- b) Copia de recibo de energía eléctrica que acredite el domicilio actual
- c) Copia de DNI
- d) Otros que le solicite Bienestar Estudiantil

Artículo 12.- Otorgamiento de beca por vulnerabilidad

El resultado del informe socioeconómico y propuesta de otorgamiento de beca por vulnerabilidad parcial o total, así como la cantidad de cuotas que se extenderá la cancelación del crédito educativo, será elevado a Dirección Académica para su aprobación y/o revisión.

Artículo 13.- Procedimientos

- Convocatoria, que se realiza de acuerdo al calendario académico de cada semestre. Bienestar Estudiantil (asistente social) publicará la convocatoria de proceso de otorgamiento de beca por vulnerabilidad o crédito educativo con sus respectivos cronogramas.
- Criterios de focalización, los cuales se formulan en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 8, considerando a los estudiantes que tienen mayor puntaje como los que tienen mayor vulnerabilidad, por lo que las vacantes se ocuparán en ese orden. En caso de que se requiera dirimir, se hará a través de un informe de Bienestar Estudiantil (asistente social).
- Los procedimientos administrativos son los siguientes:
 - I. Presentar solicitud en formulario FUT físico o virtual a Mesa de Partes
 - II. Mesa de Partes deriva al Área de Bienestar Estudiantil (asistente social) para verificación, evaluación, emitir opinión e informe
 - III. Se eleva Informe Social ante la Dirección Académica
 - IV. Dirección Académica eleva Informe Social e Informe Académico de los postulantes ante la Dirección General
 - V. Se emite la Resolución de Dirección General que reconoce a los beneficiarios
 - VI. El Área de Bienestar Estudiantil comunica a los beneficiarios vía telefónica y vía correo electrónico. Los estudiantes que no fueran beneficiados serán informados solo por el correo electrónico por la misma dependencia.

Artículo 14.- Deberes de un estudiante beneficiario

- a) Mantener una permanente comunicación y actitud de colaboración con docentes, compañeros de estudio y personal administrativo
- b) Asistir a las convocatorias de Bienestar Estudiantil (asistenta social) por seguimiento a su rendimiento académico
- c) Participar y favorecer las relaciones interpersonales armoniosas
- d) Para los beneficiarios de Crédito Educativo, deben cumplir sin excepción los plazos de vencimiento de las amortizaciones para saldar el crédito educativo
- e) Respetar y promover los principios y hábitos de un estilo de vida saludable

Artículo 15.- Pérdida de la condición de beca por vulnerabilidad

Se pierde la condición de beneficiario de becas por vulnerabilidad o crédito educativo por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si el estudiante se retira de algún curso sin autorización, el retiro deberá estar debidamente sustentado por razones de fuerza mayor, sean estas familiares, de salud o económicas.
- b) Omisión intencionada o distorsión dolosa, debidamente comprobada, en las declaraciones y documentos presentados durante su postulación en el proceso de beca por vulnerabilidad.
- c) Si los beneficiarios de crédito educativo no logran cancelar su deuda en los plazos establecidos, no podrán matricularse a un nuevo semestre académico si no cancelan la totalidad de su crédito educativo.

Artículo 16.- Consecuencias de la pérdida de la condición de becario por vulnerabilidad

El alumno que haya perdido la condición de becario por vulnerabilidad por alguna de las causales señaladas no podrá postular a una nueva beca por vulnerabilidad en el semestre hábil siguiente, aun si cumpliera con los requisitos de postulación establecidos en el presente Reglamento.



DISPOSICIONES FINALES

1. Al término de cada semestre el Área de Bienestar Estudiantil (asistente social) obtendrá de la Dirección Académica (registros) el récord de notas de los estudiantes becarios por vulnerabilidad y con crédito educativo a efectos de que pueda realizar el informe final.
2. El presente reglamento de beca por vulnerabilidad y crédito educativo entra en vigencia al día siguiente de su aprobación con Resolución Directoral de la ENSFJMA.
3. Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por Dirección General a solicitud de Bienestar Estudiantil (asistente social)

Lima, setiembre del 2020

